

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL COMISIONADO DE SEGUROS



COLONIAL INSURANCE AGENCY, INC.

Informe de Examen de Agente General

Periodo del examen 1 de enero de 2010 al 30 de marzo de 2015

Caso Núm. EX-2015-09

ENMENDADO

Vanessa Pelot Tirado
Examinadora

TABLA DE CONTENIDO

ALCANCE DEL EXAMEN	1
HISTORIA	2
ARTÍCULOS DE INCORPORACIÓN	2
REGLAMENTO	2
IDENTIFICACIÓN.....	3
EXHIBICIÓN DE LICENCIAS	3
OPERACIONES.....	3
ADMINISTRACIÓN Y CONTROL	4
ACCIONISTAS.....	4
JUNTA DE DIRECTORES.....	5
FUNCIONARIOS.....	6
ACTAS.....	7
OTROS ASUNTOS.....	7
COS INSURANCE AGENCY, INC. (COS)	8
LAS VISTAS INSURANCE AGENCY, CORP. (LAS VISTAS).....	8
ENTIDADES RELACIONADAS.....	9
QBE OPTIMA INSURANCE COMPANY (QBE OPTIMA).....	9
RENTA.....	9
DISTRIBUCIÓN DE GASTOS (MANAGEMENT FEES).....	9
NEW CENTURY FINANCING, INC. (NCF).....	10
NOTAS A PAGAR	10
ASEGURADORES REPRESENTADOS.....	11
PERSONAL PRODUCTOR.....	12
ADELANTO A PRODUCTORES.....	13
NOMBRE	13
CONCEPCIÓN INSURANCE AGENCY, INC.	13
DE VARONA INSURANCE AGENCY, INC.....	13
DORIS CORDERO.....	13
ROBERTO RAMPOLLA	13
COBRO Y MANEJO DE PRIMAS.....	13
FONDOS NO RECLAMADOS.....	15
PRIMAS PENDIENTES DE DEVOLUCIÓN	15
REINSTALACIÓN	16

REVISIÓN DE CONTRATOS Y REMESAS DE PRIMAS.....	16
LIBROS Y SISTEMA DE CONTABILIDAD.....	18
REGLA NÚM. 76	19
ESTADOS FINANCIEROS.....	20
COMENTARIOS DE ALGUNAS PARTIDAS DEL ESTADO DE INGRESOS Y GASTOS.....	23
DÉFICIT ACUMULADO.....	23
MANEJO DE RECLAMACIONES.....	23
REGLA XV INFORME ANUAL SOBRE NEGOCIOS SUSCRITOS.....	23
REGLA XXV - RESGUARDOS PROVISIONALES.....	24
REGLA XXIX - ELEGIBILIDAD Y PLANES DE PAGO DE PRIMAS.....	24
PÓLIZAS DE COMDOMINIO.....	25
RESUMEN DE PUNTOS IMPORTANTES.....	26



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL COMISIONADO DE SEGUROS

8 de septiembre de 2015

Ángela Weyne Roig
Comisionada de Seguros
Guaynabo, Puerto Rico

Estimada Comisionada:

En armonía con las disposiciones del Código de Seguros de Puerto Rico, su Reglamento y la Orden de Investigación Núm. EX-2015-09 del 27 de abril de 2015, se practicó un examen regular a:

COLONIAL INSURANCE AGENCY, INC.,
1101 Avenida Muñoz Rivera
San Juan, Puerto Rico,

a quien en adelante se hará referencia como “el Agente General”.

ALCANCE DEL EXAMEN

El examen cubrió el período comprendido entre el 1^{ro} de enero de 2010 y el 30 de marzo de 2015, así como todas aquellas transacciones subsiguientes que a juicio del auditor fueron relevantes.

El examen se realizó para determinar si las operaciones del Agente General estaban en armonía con las disposiciones del Código de Seguros de Puerto Rico, su Reglamento y aquellas Cartas Circulares y Normativas que ha emitido la Oficina del Comisionado de Seguros, en adelante “esta Oficina”.

HISTORIA

El Agente General fue incorporado el 14 de agosto de 1980, y su agente residente lo era el Sr. Ángel N. Rivera. El Agente General fue autorizado por esta Oficina a tramitar negocios como agente general y representante autorizado, el 3 de octubre de 1980 para los negocios de seguros de vida, incapacidad y misceláneos.

El 20 de diciembre de 2011, *QBE Latin America Insurance Holding, S.L.*, en adelante "Compañía Tenedora", realizó un acuerdo de compra de acciones de Optima Insurance Group y el Agente General. Como parte del acuerdo la Compañía Tenedora adquirió todas las acciones de Optima Insurance Group y del Agente General. Mediante carta emitida el 3 de febrero de 2012, esta Oficina aprobó la transacción de compraventa de las acciones.

ARTÍCULOS DE INCORPORACIÓN

Durante el periodo examinado, los Artículos de Incorporación del Agente General no fueron objeto de enmiendas.

REGLAMENTO¹

Como parte del examen se revisó el Reglamento del Agente General. El Reglamento del Agente General entregado durante el proceso de examen no contenían las enmiendas requeridas en la Orden por Informe de Examen AL-2013-46 del 10 de abril de 2013, incumpliendo así con la referida Orden.

¹ Estatutos

Posteriormente, el 1^{ro} de junio de 2015, el Agente General enmendó su Reglamento conforme a la Orden por Informe de Examen AL-2013-46 del 10 de abril de 2013.

IDENTIFICACIÓN

El Agente General cumplió con el Artículo 9.351 del Código de Seguros de Puerto Rico, el cual dispone que todo tenedor de licencia expedida deberá identificarse exclusivamente de acuerdo a la licencia que se le haya expedido. Por tanto, al publicar cualquier aviso o material impreso, o al anunciarse por cualquier medio de comunicación, el Agente General lo realizó bajo el nombre que aparece en la licencia.

EXHIBICIÓN DE LICENCIAS

Toda persona que posea una licencia en cualquier capacidad de las emitidas por esta Oficina vendrá obligada a exhibir la misma como evidencia de su autoridad para actuar en el negocio en Puerto Rico, conforme a lo dispuesto en el Artículo 9.350 del Código de Seguros.

El Agente General cumplió con dicha disposición de ley, ya que mantenía su licencia de agente general y representante autorizado en su oficina principal en un área visible al público.

OPERACIONES

La Regla XV del Reglamento del Código de Seguros de Puerto Rico, establece, que todo agente general presentará al Comisionado en o antes del 31 de marzo de cada año, un informe anual sobre sus negocios efectuados durante el año calendario terminado al 31 de diciembre precedente.

A continuación se presenta el volumen de primas suscritas del Agente General para los años examinados:

Años	Primas Suscritas	Comisiones Ganadas	Comisiones Pagadas	Comisiones Contingentes
2014	\$83,534,623	\$18,826,008	\$14,898,613	\$148,147
2013	94,022,221	19,961,853	15,319,940	116,619
2012	95,301,450	21,827,967	16,624,287	93,982
2011	78,755,461	18,314,504	13,418,823	34,412
2010	74,800,790	17,093,465	12,660,256	78,445

Como parte del examen se evaluó si los informes de Regla XV estaban en cumplimiento con el Artículo 9.370 del Código de Seguros de Puerto Rico, en cuanto a contener la información en forma exacta y precisa, pertinente al periodo dispuesto por el Comisionado. La evaluación de los referidos informes se encuentra en el tópico de Regla XV de este Informe de Examen.

ADMINISTRACIÓN Y CONTROL

Accionistas

Al 31 de diciembre de 2014, el único accionista del Agente General era:

Accionistas	Cantidad Acciones	% Representa
QBE Latin America Insurance Holdings, S.L. Unipersonal	910	100

Como parte del examen, se revisó el registro de acciones mantenidos por el Agente General. Para el periodo examinado el registro de acciones del Agente General no fue completado en todas sus partes al no incluir los nombres y direcciones de los cedentes y cesionarios de las acciones ni las transferencias de los cedentes y cesionarios. Se requiere

al Agente General anotar en su registro de acciones toda la información correspondiente a las transacciones realizadas.

Por otro lado para los años 2010, 2011, 2013 y 2014 el Agente General no realizó asambleas anuales de Accionistas incumpliendo así con el Artículo II de su Reglamento. Para el año 2012 el Agente General realizó su asamblea anual de Accionistas, no obstante, no mantenía constancia o registro de la misma. El Agente General incumplió con el Artículo 9.360(2) del Código de Seguros al no mantener disponible la acta de la asamblea anual de Accionistas realizada el año 2012.

Junta de Directores

El Artículo III, sección 1 del Reglamento del Agente General, establece que la dirección y los asuntos y negocios del agente general estarán a cargo de una Junta de Directores compuesta por cinco (5) directores. Al 31 de diciembre de 2014, la Junta de Directores estaba compuesta por los siguientes:

Nombre	Puesto
Alessandro Jarzynski	Presidente de la Junta
Carlos A. Bruno Alvarado	Secretario
Antonio J. Ortiz Santiago	Tesorero
Rafael Padial Cortés	Director

El Agente General incumplió con el Artículo III, sección 1 de su Reglamento ya que su Junta de Directores estaba compuesta solamente por cuatro (4) Directores².

² El Agente General enmendó su Reglamento el 1 de junio de 2015, para disminuir el número de directores a tres (3).

La sección 2 del Artículo II del Reglamento del Agente General dispone, entre otras cosas, que en reunión de Accionistas elegirán a los Directores. Para los años examinados el Agente General incumplió con la sección 2 del Artículo II de su Reglamento ya que su Junta de Directores no fue electa por los Accionistas anualmente. (Ver tópico denominado *Actas*)

Funcionarios

Al 31 de diciembre de 2014, los Funcionarios del Agente General, eran los siguientes:

Nombre	Puesto que Ocupa
Rafael Padial Cortés	Presidente
Carlos A. Bruno Alvarado	Secretario
Antonio J. Ortiz Santiago	Tesorero

La sección 1 del Artículo IV del Reglamento del Agente General establece, entre otras cosas, que la Junta de Directores podrá elegir de entre sus propios miembros un Presidente de la Junta, y elegirá un Presidente y aquel número de Vicepresidentes, que a juicio de la corporación se requieran, así como un Secretario y Tesorero.

Para el periodo examinado el Agente General incumplió con el Artículo IV sección 1 de su Reglamento al no mantener un Vicepresidente como parte de los Funcionarios del Agente General³.

³ Luego de finalizado este informe de examen, el Agente General subsanó este señalamiento nombrando un Vice-presidente el 1 de junio de 2015.

La sección 2 del Artículo IV del Reglamento del Agente General dispone que los funcionarios del Agente General serán elegidos anualmente. De acuerdo con la información contenida en el registro de actas del Agente General, para los años examinados los Funcionarios no fueron elegidos anualmente. El Agente General incumplió con la sección 2 del Artículo IV de su Reglamento al no elegir anualmente a sus Funcionarios.

Actas

Los Artículo II y III del Reglamento del Agente General requieren la celebración de asambleas anuales de accionistas y reuniones de la Junta de Directores, respectivamente. Como se mencionó en los tópicos anteriores, para los años 2010, 2011, 2013 y 2014, el Agente General no se realizó las respectivas reuniones. El Agente General incumplió con los Artículos II y III de su Reglamento, al no realizar las asambleas anuales de Accionistas y las reuniones de la Junta de Directores.

OTROS ASUNTOS

Acuerdos de Compra de Carteras

El Artículo 9.401 del Código de Seguro dispone, entre otras cosas, que en el caso de compra-venta de una cartera de pólizas de seguros, el nuevo productor deberá prontamente notificar a cada asegurado, mediante comunicación escrita, sobre la transacción realizada, concediendo un término, no menor de diez (10) días, para que el asegurado opte por nombrarle como su productor o extender el nombramiento a otro

productor. Para el periodo examinado el Agente General realizó dos (2) transacciones de compra de cartera según se presenta a continuación:

COS Insurance Agency, Inc. (COS)

El 16 de agosto de 2011, la Junta de Directores del Agente General aprobó la transacción de compra de cartera de COS, en calidad de agente, a un precio de \$1,210,180. Como parte del examen, se revisó esta transacción, encontrándose en orden.

Las Vistas Insurance Agency, Corp. (Las Vistas)

El 26 de marzo de 2008 el Agente General emitió un acuerdo de compra-venta de cartera con Las Vistas. En el referido acuerdo el Agente General adquirió la cartera del negocio de doble interés. El acuerdo estableció que se compraba la producción del negocio comercial generado desde el 1^{ro} de abril de 2008 hasta el 31 de marzo de 2009.

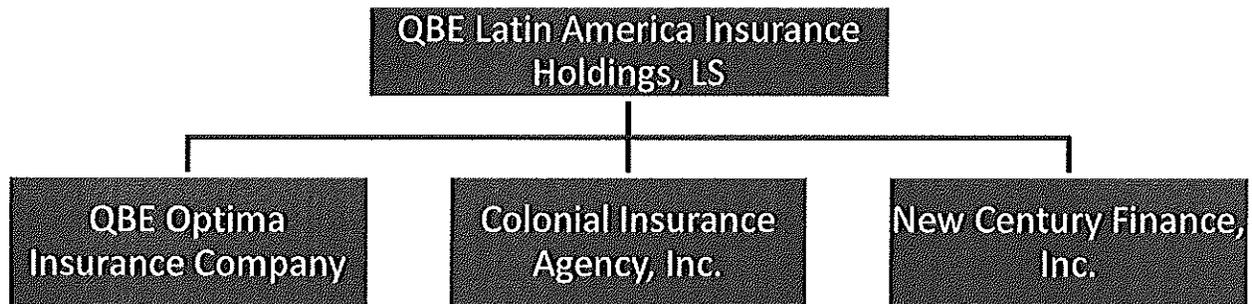
Como parte del acuerdo el Agente General pagaría por adelantado a Las Vistas la cantidad de \$40,000 mensuales, con el propósito de sufragar las operaciones. El referido acuerdo requería a Las Vista un mínimo de producción trimestral de \$700,000.

Como parte del examen, se revisó esta transacción y se encontró que el Agente General no había realizado la notificación a los asegurados según requerido en el Artículo 9.401 del Código de Seguros.

El Agente General incumplió con el Artículo 9.401 del Código de Seguros de Puerto Rico al no notificar a los asegurados prontamente sobre las transacciones realizadas y la opción de nombrarle como Productor.

ENTIDADES RELACIONADAS

Al 31 de diciembre de 2014 el Agente General pertenecía a un sistema de compañías tenedoras según definido en la Regla Núm. 83 del Reglamento del Código de Seguros de Puerto Rico. A continuación se presenta el Organigrama del Grupo al 31 de diciembre de 2014:



Para el periodo examinado el Agente General había realizado varias transacciones con sus entidades relacionadas entre las cuales se encontraban:

QBE Optima Insurance Company (QBE Optima) Renta

A partir del 1^{ro} de octubre de 2012, el Agente General mantenía un contrato de renta con QBE Optima sin término de vencimiento. El Agente General pagaba la cantidad de \$9,072.88 mensuales. En la propiedad arrendada se localizaba la oficina principal del Agente General. Para el periodo examinado el Agente General cumplió con lo dispuesto en el contrato.

Distribución de Gastos (*Management Fees*)

Para el periodo examinado el Agente General se hacía responsable de unos servicios a favor de sus afiliadas para los cuales luego distribuía a las mismas cobrando

un honorario por servicio (*management fees*). Entre los servicios realizados por el Agente General se encontraban: nómina, servicios de agua y luz, servicios operacionales y renta de autos, entre otros.

Según estableció el personal del Agente General, los por cientos a ser aplicados en la distribución de los gastos eran determinados anualmente por la Gerencia. Como parte del examen se solicitó al Agente General los contratos o acuerdos mantenidos con sus afiliadas referente a la distribución de gastos. No obstante, el Agente General no sometió para revisión dichos acuerdos. El Agente General incumplió con el Artículo 6 inciso 6 de la Regla I-A, al no ofrecer la contestación a la solicitud de información cursada.

Año	Honorarios por Servicios
2013	\$232,844
2014	379,000

New Century Financing, Inc. (NCF)
Notas a Pagar

El Agente General había otorgado varias notas por pagar de su afiliada NCF, las cuales se presentan a continuación:

Fecha de Pagare	Interés	Cantidad
12/30/2014	5.00%	\$500,000
1/28/2013	4.00%	1,800,000
11/1/2011	4.00%	1,800,000
12/11/2011	4.00%	1,400,000
10/14/2010	4.00%	1,800,000

Según los términos establecidos en las notas por pagar, el principal sería pagadero a la demanda y los intereses serían pagaderos cada 30 días. Como parte del examen se verificaron los cobros de principal e intereses realizados por el Agente General, encontrándose que los mismos fueron conforme a lo establecido en las notas por pagar.

ASEGURADORES REPRESENTADOS

Al 31 de diciembre de 2014, el Agente General representaba como agente general y representante autorizado a los siguientes aseguradores:

Nombre Compañía	Agente General	Representante Autorizado
ACE Insurance Company	X	X
AGCS Marine Insurance Company		
AIG Insurance Company-Puerto Rico	X	X
American Casualty Company of Reading Pennsylvania		X
Antilles Insurance Company		X
Atlantic Specialty Insurance Company	X	
AXIS Reinsurance Company	X	
Continental Casualty Company	X	
Electric Insurance Company	X	
Federal Insurance Company	X	
Fireman's Fund Insurance Company		X
General Casualty Company of Wisconsin	X	
Guardian Insurance Company, Inc.	X	
Insurance Company of North America		X
Integrand Assurance Company	X	
Liberty Mutual Insurance Company		X
MAPFRE PRAICO Insurance Company		X
MAPFRE Preferred Risk Insurance Company		X
MAPFRE Pan American Insurance Company		X
Multinational Insurance Company		X
Multinational Life Insurance Company	X	
National Fire Insurance of Hartford	X	
National Union Fire Insurance Company of PA	X	X

Nombre Compañía	Agente General	Representante Autorizado
Navigator Insurance Company		X
Newport Bonding & Surety Company	X	
Prudential Annuities Life Assurance Corporation	X	
Puerto Rico Medical Defense Insurance Company	X	
QBE Optima Insurance Company	X	
Real Legacy Assurance Company, Inc.	X	
Technology Insurance Company	X	
The Lincoln National Life Insurance Company		X
Travelers Casualty & Surety Company	X	X
USIC Life Insurance Company	X	
Wesco Insurance Company	X	
Western Surety Company	X	

La Carta Circular Núm. LVI-II-1026-86 del 24 de febrero de 1986 dispone, entre otras cosas, que el Agente General deberá mantener actualizado la información en los archivos de esta Oficina, incluyendo la terminación de los nombramientos. El Agente General incumplió con la mencionada Carta al no notificar a esta Oficina la cancelación de varios contratos de aseguradores y representantes autorizados.

PERSONAL PRODUCTOR

El Artículo 9.061(1) del Código de Seguros de Puerto Rico, dispone que, ningún agente general o representante autorizado del asegurador aceptará solicitudes de seguros tramitados por conducto de una persona que no posea una licencia emitida con arreglo a este Código para la clase de seguros tramitada.

Se solicitó al Agente General un listado del personal productor utilizado en la suscripción de sus negocios. Se tomó una muestra de doscientos (200) expedientes, y se determinó que el Agente General aceptó negocios de personas que estaban autorizadas

por esta Oficina conforme a lo dispuesto en el referido Artículo 9.061(1) del Código de Seguros de Puerto Rico.

ADELANTO A PRODUCTORES

Para el periodo examinado el Agente General otorgó unos acuerdos para el pago mensual de comisiones a su personal productor. Se tomó una muestra de los referidos acuerdos para ser revisados durante el examen de los siguientes productores:

Nombre
Concepción Insurance Agency, Inc.
De Varona Insurance Agency, Inc.
Doris Cordero
Roberto Rampolla

Entre los términos de los referidos acuerdos se incluía el pago mensual de una cantidad establecida basado en la producción aproximada. Los acuerdos permanecerán en vigor siempre y cuando su licencia de productor este activa.

COBRO Y MANEJO DE PRIMAS

Al 31 de diciembre de 2014 el Agente General mantenía varias cuentas bancarias para el manejo de sus operaciones las cuales se presentan a continuación:

Nombre	No. Cuenta	Descripción
Banco Popular de Puerto Rico	106230123	Primas
Banco Popular de Puerto Rico	106230085	Operacional-San Juan
Banco Popular de Puerto Rico	106230093	Operacional-Caguas
Banco Popular de Puerto Rico	106232568	Operacional-Arecibo
Banco Popular de Puerto Rico	106230115	Devolución de Primas-San Juan/Caguas
Banco Popular de Puerto Rico	106232541	Cuenta de Devoluciones de Prima-Arecibo
Banco Popular de Puerto Rico	106230174	Pagos de Nómina
Banco Popular de Puerto Rico	106230182	Cuenta de No Prima (Otros Depósitos)
Scotiabank Puerto Rico	611000491387	Excedente-Límites de Depósitos

Como parte del examen se revisaron las reconciliaciones bancarias y se confirmaron los balances para cada una de las cuentas antes mencionadas. En adición se revisaron mediante muestras, las transferencias de fondos realizadas entre las cuentas bancarias del Agente General. Estas revisiones se realizaron con el propósito de determinar si el Agente General estuvo en cumplimiento con el Artículo 9.380(2) del Código de Seguros en cuanto al mantener todos los fondos que representan primas en capacidad fiduciaria y no fuesen mezclados con otros fondos. También se comparó el ingreso anual de comisiones recibidas por el Agente General versus sus gastos operacionales y administrativos.

Luego de completada la revisión y comparación se determinó que los gastos operacionales y administrativos del Agente General sobrepasaron sus ingresos de comisión. El hecho de que el Agente General haya incurrido en gastos operacionales mayores a sus ingresos pudiese estar relacionado con los pagos de remesas en atraso, según mencionado en el tópico de *Revisión de Contratos y Remesas*.

A su vez, en la revisión de las transferencias de fondos realizadas entre las cuentas bancarias se encontró que el Agente General utilizó los fondos mantenidos en la cuenta de *Scotiabank* Puerto Rico-Línea de Crédito para el pago de los *account current* de QBE Optima Insurance Company según se presenta a continuación:

Banco	Account Current-Asegurador	Cantidad del Pago
Scotiabank	QBE Optima Insurance Company-11/2013	\$2,141,774
Scotiabank	QBE Optima Insurance Company-6/2014	11,157,736

Basado en lo anterior, el Agente General no mantuvo separación de los fondos de primas al mezclarlo con los fondos operacionales, incumpliendo así con el Artículo 9.380(2) del Código de Seguros.

FONDOS NO RECLAMADOS

El Agente General presentó el Informe de los Fondos no Reclamados correspondientes al período examinado conforme a lo dispuesto en el Artículo 26.040(1) del Código de Seguros.

No obstante, el Agente General incumplió con el Artículo 26.040(2)(a) del Código de Seguros de Puerto Rico al no presentar en orden alfabético el nombre completo del beneficiario o persona que pueda tener interés en los fondos al 31 de diciembre de 2014.

PRIMAS PENDIENTES DE DEVOLUCIÓN

El Artículo 27.160(3) del Código de Seguros de Puerto Rico, dispone entre otras cosas, que toda prima se acreditará y se pagará en su totalidad a la persona con derecho a ello dentro de treinta (30) días de la fecha en que le sea solicitado, o noventa (90) días, si la persona no ha solicitado la devolución.

Durante el examen se tomó una muestra de cincuenta (50) casos en los cuales el Agente General realizó la devolución de prima. Dicha muestra reveló que en seis (6) casos el Agente General se excedió en el término de días establecidos para la devolución de prima, incumpliendo con el Artículo 27.160(3) del Código de Seguros de Puerto Rico.
(Véase Anejo I)

REINSTALACIÓN

Durante el examen se tomó una muestra diez (10) casos de reinstalaciones de pólizas con el propósito de verificar el cumplimiento con las Cartas Circulares AM-I-816-80 del 4 de agosto de 1980 y AC-II-1333-94 del 30 de junio de 1994, relacionadas a reinstalaciones de pólizas canceladas. De nuestro análisis se determinó que el Agente General reinstaló las pólizas conforme lo disponen las referidas Cartas Circulares.

REVISIÓN DE CONTRATOS Y REMESAS DE PRIMAS

Al 31 de diciembre de 2014 el Agente General mantenía una cuenta por pagar con sus aseguradores representados totalizando \$8.6 millones. Como parte del examen se confirmó el 87%, de las cuentas a pagar con los aseguradores representados, encontrándose en orden.

En el caso de QBE Optima Insurance Company, entidad relacionada con el agente general, el balance confirmado de la cuenta por pagar se reconcilió con el registro mantenido por el agente general, y no se encontraron discrepancias.

El Artículo 9.380(2) del Código de Seguros establece, entre otras cosas, que el pago de la prima se efectuará según se establezca en los contratos con el agente general, pero en ningún caso excederá del término de 90 días de ser efectiva la póliza. Para el periodo examinado el Agente General mantenía contratos con varios aseguradores con términos para remesar entre 30 y 60 días, según se muestra a continuación:

Nombre Asegurador	Término Remesar (Primas)
Ace Insurance Company	60
AIG Insurance Company	60

Nombre Asegurador	Término Remesar (Primas)
CIM Specialty Insurance Agency	30
CNA Surety Corporation	30
Concept Special Risks LTD	30
Connect Assist Road, LLC	30
Dual Specialty Underwriters	30
Integrand Assurance Company	60
Liberty International Underwriters	30
Multinational Insurance Life	30
Multinational Insurance Company	60
Optima Insurance Company	60
Newport Bonding & Surety Company	30
Puerto Rico Medical Defense Insurance Company	30
Real Legacy Assurance Company	60
The Travelers Indemnity Company	30
Triple-S Propiedad, Inc.	60
United Surety and Indemnity Company	30

Se analizó una muestra de los expedientes de remesas de primas mantenidos por el Agente General. El resultado del análisis reflejó que el Agente General remesó la prima neta a varios aseguradores entre 3 y 49 días en exceso al término establecido en el contrato. (Véase Anejo II)

El Agente General incumplió con el Artículo 9.380(2) del Código de Seguros de Puerto Rico, al no remesar las primas a sus aseguradores de acuerdo al término establecido en los Contratos. El Agente General ha sido reincidente en el incumplimiento de este Artículo ya que el mismo fue señalado en el Informe de Examen anterior.

En cuanto a las remesas realizadas a las entidades afiliadas, el Agente General emitió varios cheques cuyas fechas de emisión cumplían con el término para remesar según establecido en el contrato y la suma de todos ellos totalizaba los "account current"

adeudados. No obstante, los cheques en cuestión eran depositados hasta 23 días posteriores a su fecha de emisión. El Manejo inadecuado de los fondos de primas podría implicar incumplimientos de Ley y afectar la situación económica del Agente General y su entidad afiliada.

En cuanto a las remesas realizadas a la entidad relacionada al Agente General se observó que se emitieron diez (10) cheques por cantidades significativas, cuyas fechas de emisión cumplían con el término para remesar según establecido en el contrato, pero la fecha de depósito fluctuó entre 2 y 32 días. Esta observación sugiere un patrón de conducta de imprimir el cheque y, o bien retenerlo o acordar informalmente el retraso del depósito con la entidad relacionada. (Véase Anejo III)

El pago de las primas a los Aseguradores fuera de los términos del acuerdo, formal o informalmente, es resultado de la situación económica del Agente General (Ver Estados Financieros Comparativos). Se requiere al Agente General y su entidad relacionada cumplir con los términos del Acuerdo y evitar prácticas de financiamiento informal.

LIBROS Y SISTEMA DE CONTABILIDAD

Para el periodo examinado el Agente General mantuvo registros contables compuestos por un mayor general, subsidiarios de primas por cobrar y comisiones por pagar y registro de desembolsos, entre otros. Los registros del Agente General fueron evaluados conforme lo dispuesto en el Artículo 9.360 del Código de Seguros.

El 4 de junio de 2012 el Agente General recibió la autorización para cambiar su periodo de contabilidad del 30 de septiembre al 31 de diciembre. El cambio fue efectivo a partir del 1 de enero de 2012.

Los estados financieros fueron auditados y preparados por la firma de Contadores Públicos Autorizados FPV & Galindez PSC para cada uno de los años cubiertos en el examen.

REGLA NÚM. 76

La sección 2 del Artículo I de la Regla Núm. 76 del Reglamento del Código de Seguros establece, entre otras cosas, las características de un sistema de almacenaje electrónico, el cual sea utilizado para conservar, total o parcialmente, los libros, registros y otros documentos relacionaos con el negocio de seguros.

El Artículo VII de la referida Regla Núm. 76 dispone que todo agente general que utilice un sistema de almacenaje electrónico estará obligado a obtener una opinión de un auditor certificado de sistema de información a los efectos de que el sistema utilizado cumple con los requisitos establecidos por el Código y esta Regla. A su vez, dispone que el director de finanzas o la persona a cargo del área de sistemas de información deberá certificar además, que la información en la que el auditor basó su opinión es correcta y completa.

Las dos (2) certificaciones requeridas por el Artículo 7 de la Regla Núm. 76 deberán ser inicialmente presentadas en esta Oficina, dentro de los 90 días siguientes a la fecha en que el sistema de almacenaje electrónico comenzó a operar y una vez cada tres (3) años.

Para el periodo examinado, el Agente General incumplió con la Regla Núm. 76 en los Artículos 5 Inciso 6 y el Artículo 7 del Reglamento del Código de Seguros de Puerto Rico al no someter las certificaciones que disponen dichos Artículos. Además, varias cuentas solicitadas durante el examen se sometieron de forma electrónica por lo que el Agente General deberá cumplir con lo que disponen los Artículo 5 Inciso 6 y el Artículo 7 de la Regla Núm. 76 del Reglamento del Código de Seguros de Puerto Rico.

ESTADOS FINANCIEROS

A continuación se presentan los estados de situación financiera y el estado de ingresos y gastos al 31 de diciembre de 2014 y 2013 del Agente General. Conforme se presenta en el estado de ingresos y gastos el Agente General mantenía una pérdida neta y un déficit acumulado.

Colonial Insurance Agency, Inc.
Estado de Situación Comparativo
al 31 de diciembre de 2014 y 2013

	2014	2013
ACTIVOS		
Efectivo	\$ 912,289	\$ 1,921,253
Cuenta por Cobrar	9,496,501	14,965,708
Cuentas por Cobrar-Afiliadas	26,393	36,925
Gastos Pre-pagados	433,040	229,274
Total Activos Corrientes	\$10,868,223	\$17,153,160
Equipo y Propiedad	776,088	494,817
Otros Activos	941,293	1,062,311
	\$12,585,604	\$18,710,288
PASIVOS		
Obligaciones sobre Capital de Arrendamiento	\$ 14,275	\$ 21,755
Nota por Pagar	500,000	-
Primas por Pagar a Compañías de Seguros	8,683,121	12,904,700
Comisiones por Pagar para Productores	3,360,417	5,029,820
Gastos Acumulados y Otros Pasivos	2,011,212	1,980,078
Cuentas por Pagar-Afiliadas	8,279	-
Total Pasivos Corrientes	\$14,577,304	\$19,936,353
Obligaciones sobre Capital de Arrendamiento netas	38,786	10,751
Total Pasivos	\$14,616,090	\$19,947,104
Deficiencia	(2,030,486)	(1,236,816)
	\$ 12,585,604	\$ 18,710,288

Colonial Insurance Agency, Inc.
Estado de Ingresos y Gastos Comparativo
al 31 de diciembre de 2014 y 2013

	2014	2013
INGRESOS		
Comisiones Ganadas	\$ 18,469,060	\$ 20,433,630
Gastos de Comisiones	13,659,605	15,502,951
Total Ingresos	\$ 4,809,455	\$ 4,930,679
GASTOS		
Salarios y Contribuciones sobre Nómina	3,704,014	3,529,874
Membresías Profesionales	160,935	145,403
Renta y Utilidades	451,054	428,123
Depreciación y Amortización	358,335	384,334
Deudas Incobrables	99,208	86,147
Otros Gastos	1,032,559	1,087,532
	\$ 5,806,105	\$ 5,661,413
Pérdida en Operaciones	(996,650)	(730,734)
Otros Ingresos (Gastos)		
Ingreso Invertido	\$ 74,570	\$ 158,367
Gastos de Intereses	(2,302)	(4,316)
Ganancia (Pérdidas) de ventas de vehículos	(1,626)	(3,167)
Ingreso Misceláneos	132,338	54,463
	202,980	205,347
(Pérdida) Neto antes Contribuciones	(793,670)	(595,387)
Contribución sobre ingresos	-	(26,401)
Pérdida Neta	(793,670)	(551,788)
Déficit Acumulado al comienzo del año	(2,401,726)	(1,849,938)
Déficit Acumulado al final del año	\$(3,195,396)	\$(2,401,726)

COMENTARIOS DE ALGUNAS PARTIDAS DEL ESTADO DE INGRESOS Y GASTOS

DÉFICIT ACUMULADO

Al 31 de diciembre de 2014, el Agente General reflejó en sus estados financieros un déficit acumulado por la cantidad de \$2,030,486, el cual tuvo su origen en el año 2011. Para el periodo examinado el Agente General reflejó pérdidas en sus operaciones según se muestra a continuación:

Años	Pérdida
2014	\$793,670
2013	551,788
2012	495,537
2011	227,225

Entre las razones que ocasionaron el déficit del Agente General se encuentran la cancelación de contratos, el aumento en los costos de adquisición y la reducción en prima suscrita.

MANEJO DE RECLAMACIONES

Durante el periodo examinado, el Agente General no manejó reclamaciones a nombre de los aseguradores representados.

REGLA XV INFORME ANUAL SOBRE NEGOCIOS SUSCRITOS

El Artículo 1 de la Regla XV del Reglamento del Código de Seguros de Puerto Rico, establece, entre otras cosas, que todo agente general presentará al Comisionado, en o antes del 31 de marzo de cada año, un informe anual sobre sus negocios efectuados durante el año calendario terminado el 31 de diciembre precedente.

Para los años examinados el Agente General cumplió con el referido Artículo al someter a esta Oficina sus informes anuales dentro del término establecido.

Los Informes Anuales de la Regla XV del Agente General no tuvieron discrepancias con los balances presentados y los Estados Financieros Auditados, a lo que establece el Artículo 9.370 del Código de Seguros de Puerto Rico.

REGLA XXV - RESGUARDOS PROVISIONALES

En el Artículo 11.210 del Código de Seguros de Puerto Rico y el Artículo 1 y 2 de la Regla XXV del Código de Seguros de Puerto Rico, establece entre otras cosas, que el resguardo provisional se utilizará para hacer obligatorio el seguro temporalmente, y que podrá ser oral o escrito. Ningún resguardo provisional será válido después de la fecha adquirida en relación al mismo después de la expedición de la póliza.

Durante el periodo examinado el Agente General no emitió resguardos provisionales.

REGLA XXIX - ELEGIBILIDAD Y PLANES DE PAGO DE PRIMAS

Los Artículo 1 y 2 de la Regla XXIX del Reglamento del Código de Seguros de Puerto Rico y la Carta Normativa N-E-06-17-2002 del 28 de junio de 2002, disponen entre otras cosas, que la prima de un contrato de seguros o fianza o de cualquier endoso adherido a la póliza de seguros o fianza, a petición del asegurador, posterior a su fecha de emisión, incluyendo el depósito de prima o prima tentativa o el primer plazo de un contrato de seguros o fianza, sujetos a un plan de pago, será elegible y pagadero a la fecha de efectividad del contrato.

Se tomó una muestra de cincuenta (50) expedientes de pólizas de líneas personales y comerciales para verificar si el Agente General recibió la prima o el primer plazo en o antes de que la póliza fuese efectiva. De acuerdo al análisis realizado, el Agente General

incumplió con lo dispuesto en la referida Regla, ya que en trece (13) de los casos se hizo efectiva la póliza antes de recibir el pago de la prima o el primer plazo. (Véase Anejo IV).

Se observó además, que en varios casos se facturó la prima posterior a la efectividad de la póliza. El Agente General continúa reincidiendo en el incumplimiento de lo requerido en la Regla XXIX del Reglamento del Código de Seguros de Puerto Rico, la Carta Normativa N-E-06-17-2002 y lo ordenado por la Oficina en exámenes anteriores.

PÓLIZAS DE COMDOMINIO

La Carta Normativa N-AP-8-75-2006 del 21 de agosto de 2006, dispone que el informe de valoración tendrá que ser realizado por un profesional reconocido, ya sea persona natural o jurídica. A menos que surjan condiciones extraordinarias que inestabilicen el mercado, esta Oficina considerará la valoración del condominio adecuada por un término de dos (2) años.

Se tomó una muestra de seis (6) casos, donde se pudo corroborar que los informes de valoración cumplieron con el término de años, contemplado por esta Oficina en la referida Carta Normativa. Además, los informes de valoración para las pólizas analizadas fueron realizados por los profesionales: *Risk Consultant, Inc.*, y Reymundo Marrero Appraisers, P.S.C

Respetuosamente,



Vanessa Pellot Tirado
Examinadora

RESUMEN DE PUNTOS IMPORTANTES

1. El Reglamento del Agente General entregados durante el proceso de examen no contenían las enmiendas señaladas en la Orden por Informe de Examen AL-2013-46 del 10 de abril de 2013, incumpliendo así con la referida Orden. Posteriormente, el 1^{ro} de junio de 2015, el Agente General enmendó su Reglamento conforme a la Orden por Informe de Examen. Páginas 2-3
2. Para el periodo examinado el registro de acciones del Agente General no fue completado en todas sus partes al no incluir los nombres y direcciones de los cedentes y cesionarios de las acciones ni las transferencias de los cedentes y cesionarios. Se requiere al Agente General anotar en su registro de acciones toda la información correspondiente a las transacciones realizadas. Páginas 4-5
3. Para los años 2010, 2011, 2013 y 2014 el Agente General no realizó asambleas anuales de Accionistas incumpliendo así con el Artículo II de su Reglamento. El Agente General incumplió con el Artículo 9.360(2) del Código de Seguros al no mantener disponibles la acta de la asamblea anual de Accionistas realizada en el año 2012. Páginas 4-5
4. El Agente General incumplió con el Artículo III, sección 1 de su Reglamento ya que su Junta de Directores estaba compuesta solamente por cuatro (4) Directores. Páginas 5-6
5. Para los años examinados el Agente General incumplió con la sección 2 del Artículo II de su Reglamento ya que su Junta de Directores no fue electa por los Accionistas anualmente. (Ver tópico denominado *Actas*). Páginas 5-6

6. Para el periodo examinado el Agente General incumplió con el Artículo IV sección 1 de su Reglamento al no mantener un Vicepresidente como parte de sus Funcionarios del Agente General. Páginas 6-7
7. El Agente General incumplió con la sección 2 del Artículo IV de su Reglamento al no elegir anualmente a sus Funcionarios. Páginas 6-7
8. Para los años 2010, 2011, 2013 y 2014, el Agente General no realizó las reuniones anuales de Accionistas y de la Junta de Directores. El Agente General incumplió con los Artículos II y III de su Reglamento, al no realizar las asambleas anuales de Accionistas y las reuniones de la Junta de Directores. Página 7
9. El Agente General incumplió con el Artículo 9.401 del Código de Seguros de Puerto Rico al no notificar a los asegurados prontamente sobre las transacciones realizadas y la opción de nombrarle como Productor. Páginas 7-8
10. El Agente General no sometió para la revisión los acuerdos de distribución de gastos. El Agente General incumplió con el Artículo 6 inciso 6 de la Regla I-A, al no ofrecer la contestación a la solicitud de información cursada. Páginas 9-10
11. El Agente General incumplió con la Carta Circular Núm. LVI-II-1026-86, al no notificar a esta Oficina la cancelación de varios contratos de aseguradores y representantes autorizados. Páginas 11-12
12. El Agente General utilizó los fondos mantenidos en la cuenta de *Scotiabank* Puerto Rico-Línea de Crédito para el pago de los *account current* de QBE Optima Insurance Company. El Agente General no mantuvo separación de los fondos

de primas al mezclarlo con los fondos operacionales, incumpliendo con el Artículo 9.380(2) del Código de Seguros. Páginas 13-15

13. El Agente General incumplió con el Artículo 26.040(2a) del Código de Seguros de Puerto Rico al no presentar en orden alfabético el nombre completo del beneficiario o persona que pueda tener interés en los fondos al 31 de diciembre de 2014. Página 15
14. Durante el examen se tomó una muestra de cincuenta (50) casos en los cuales el Agente General realizó la devolución de prima. Dicha muestra reveló que en seis (6) casos el Agente General se excedió en el término de días establecidos para la devolución de prima, incumpliendo con el Artículo 27.160(3) del Código de Seguros de Puerto Rico. Página 15 y Anejo I
15. El Agente General remesó la prima neta a varios aseguradores entre 3 y 49 días en exceso al término establecido en el contrato. El Agente General incumplió con el Artículo 9.380(2), al no remesar las primas a sus aseguradores de acuerdo al término establecido en los Contratos. El Agente General ha sido reincidente en el incumplimiento de este Artículo ya que el mismo fue señalado en el Informe de Examen anterior. Páginas 16-18 y Anejo II
16. En cuanto a las remesas realizadas a la entidad relacionada al Agente General se observó que se emitieron (10) diez cheques por cantidades significativas, cuyas fechas de emisión cumplían con el término para remesar según establecido en el contrato, pero la fecha de depósito fluctuó entre 2 y 32 días. Esta observación sugiere un patrón de conducta de imprimir el cheque y o bien retenerlo o acordar

- informalmente el retraso del depósito con la entidad relacionada. Páginas 16-18 y Anejo III
17. El pago de las primas a los Aseguradores fuera de los términos del acuerdo, fuera formal o informalmente es resultado de la situación económica del Agente General (Ver Estados Financieros Comparativos). Se requiere al Agente General y su entidad relacionada cumplir con los términos del Acuerdo y evitar prácticas de financiamiento informal. Páginas 16-18 y Anejo III
 18. Para el período examinado, el Agente General incumplió con el Artículo 5, Inciso 6 y el Artículo 7 de la Regla Núm. 76 del Reglamento del Código de Seguros de Puerto Rico al no someter las certificaciones que disponen dichos Artículos. Además varias cuentas solicitadas durante el examen se nos sometieron en forma electrónica por lo que el Agente General deberá cumplir con lo que dispone los Artículos 5 Inciso 6 y el Artículo 7 de la Regla Núm. 76 del Reglamento del Código de Seguros de Puerto Rico. Páginas 19-20
 19. Al 31 de diciembre de 2014, el Agente General reflejó en sus estados financieros un déficit acumulado por la cantidad de \$2,030,486, el cual tuvo su origen en el año 2011. Para el periodo examinado el Agente General reflejó pérdidas en sus operaciones. Página 23
 20. Se tomó una muestra de cincuenta (50) expedientes de pólizas de líneas personales y comerciales. De acuerdo al análisis realizado, el Agente General incumplió con lo dispuesto en la Regla XXIX, ya que en trece (13) de los casos se hizo efectiva la póliza antes de recibir el pago de la prima o el primer plazo. Se

observó, además, que en varios casos se facturó la prima posterior a la efectividad de la póliza. El Agente General continúa reincidiendo en el incumplimiento de lo requerido en la Regla XXIX del Reglamento del Código de Seguros de Puerto Rico, la Carta Normativa N-E-06-17-2002 y lo ordenado por la Oficina en exámenes anteriores. Páginas 24-25 Anejo IV

ANEJO I

Colonial Insurance Agency, Inc.
Primas Pendientes de Devolución
Examen Regular al 30 de marzo de 2015

Nombre Asegurado	Número Póliza	Fecha de Cancelación	Fecha Cheque	Días discurridos entre Fecha Canc./Núm. Cheque	Tipo Cancelación
1. Bárbara Anailee Rosa Joubert	PA-2028056	8/2/14	11/3/14	93	Short-Rate
2. Suzette M. Cruz	OPL-000253100	10/9/14	12/2/14	54	Short-Rate
3. Danny Báez	AP-000022192-4-000	11/3/14	12/30/14	57	Short-Rate
4. Romedsally González Ramos	OPP-0005465-01	10/24/14	11/24/14	31	Short-Rate
5. Juan A. Rivera Santiago	AP-000017478-4-000	10/5/14	11/20/14	46	Short-Rate
6. Miguel Cotto Meléndez	PA-2026328-00	8/4/14	10/16/14	73	Short-Rate

ANEJO II

Colonial Insurance Agency, Inc.
Remesas de Aseguradores
Examen Regular al 30 de marzo de 2015

Nombre Asegurador	Fecha "Account Current"	Contrato Término Remesa	Fecha Depósito	Días discurrido entre Depósito y Contrato
Integrant Assurance Company	07/31/2014	60	10/14/2014	15
QBE Optima Insurance Company	02/28/2014	60	05/22/2014	23
QBE Optima Insurance Company	06/30/2014	60	09/12/2014	14
QBE Optima Insurance Company	10/31/2014	60	01/02/2015	3
QBE Optima Insurance Company	06/30/2013	60	09/03/2013	5
QBE Optima Insurance Company	08/31/2013	60	11/15/2013	16
QBE Optima Insurance Company	11/30/2013	60	02/13/2014	15
Real Legacy Assurance Company	08/30/2014	60	12/17/2014	49
United Surety & Indemnity, Co.	09/30/2014	30	11/18/2014	19
Liberty International Underwriters	09/30/2014	30	11/21/14	22

ANEJO III

Colonial Insurance Agency, Inc.
Remesa de Primas - Depósito
Examen Regular al 30 de marzo de 2015

Asegurador	Total Primas por Pagar A/C	Total Pago Agente General	Fecha Emisión Cheque	Fecha Depósito	Días Transcurridos	Número Cheque
QBE Optima Insurance Company						
Enero 2014 - 1/31/2014						
Hato Rey	1,477,463.27					
Arecibo	235,960.01					
Caguas	273,305.80	1,986,729.08	03/29/14	04/22/14	24	300183
Febrero 2014 - 2/28/2014						
Hato Rey	1,968,582.18					
Arecibo	293,833.28					
Caguas	286,235.08	2,572,266.10	04/20/14	05/22/14	32	300184
Marzo 2014 - 3/31/2014						
	2,730,747.31	2,730,747.31	05/29/14	06/19/14	21	300185
Junio 2014 - 6/30/2014						
Hato Rey	8,692,547.09					
Arecibo	1,138,127.30					
Caguas	1,327,061.69	11,157,736.08	08/30/14	9/12/2014	13	100009
Julio 2014 - 7/31/2014						
	3,555,270.46	3,555,270.46	09/29/14	10/10/14	11	300188
Agosto 2014 - 8/31/2014						
Hato Rey	1,834,740.09					
Arecibo	326,971.68					
Caguas	433,487.43	2,595,199.20	10/20/14	11/19/14	30	300189
Septiembre 2014 - 9/30/2014						
Hato Rey	1,367,679.48					
Arecibo	523,980.70					
Caguas	341,366.99	2,233,027.17	11/25/14	12/22/14	27	300190
Octubre 2014 - 10/31/2014						
	1,937,204.62	1,937,204.62	12/31/14	01/02/15	2	300191
Noviembre 2014 - 11/30/2014						
Caguas	672,962.01	6,361,756.15	08/30/13	09/03/13	4	100002
Agosto 2013 - 8/31/2013						
Hato Rey	2,736,851.76					
Arecibo	293,137.74					
Caguas	420,246.00	3,450,235.50	10/31/13	11/15/13	15	100004
Nov. 2013 - 11/30/2013						
	2,141,774.30	2,141,774.30	01/20/14	2/13/14	24	100007
Mayo 2010 - 5/31/2010						
Hato Rey	1,311,313.61					
Caguas	232,792.00	1,544,105.61	07/30/10	08/12/10	13	118159

ANEJO IV

Colonial Insurance Agency, Inc.
Elegibilidad y Planes de Pago y Pronto Pago
Examen Regular al 30 de marzo de 2015

Nombre Asegurado	Número de Póliza	Fecha Efectividad de Póliza	Fecha Cobro Prima	Período Trans. entre fecha efect. y fecha cobro prima	Cantidad Prima
1. Heritor Communications, Inc.	CP-0043368-00	6/25/14	6/27/14	2	\$ 2,337.00
2. Keira E. Serpa García	DPA-2037062-00	6/30/14	7/2/14	2	574.00
3. Méndez & Co.	CP-0043566-00	7/1/14	7/28/14	27	169,836.00
4. Michelle Pabón Rodríguez	OPP-0008884-00	6/30/14	7/1/14	1	222.60
5. Edgardo J. Hernández Oharriz	OPP-0008885-00	6/30/14	7/1/14	1	380.40
6. Efraín Vega Acevedo	OPP-0008908-00	7/2/14	7/3/14	1	1,043.00
7. Gustavo Cowley Aranda	OYP-0001130-00	7/3/14	7/7/14	4	1,746.00
8. Carlos A. Miranda Vega	OPL-0002653-00	7/15/14	7/16/14	1	984.00
9. Wilmarie Santiago Santiago	DPA-2037037-00	6/20/14	7/14/14	24	1,825.00
10. Wilmarie Santiago Santiago	GAP-3008018	6/20/14	7/24/14	34	385.00
11. Juan L. González Ortiz	AP-0020584	8/6/14	8/12/14	6	1,298.00
12. Michael Zayas Rodríguez	GAP-0070000	6/25/14	7/24/14	29	450.00
13. Cesar Cruz Montes	CP-000043550-4	8/10/14	8/22/14	12	452.00